

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**Fe de Erratas A.C. N° 67-2003-MPL 252538****MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA****Ordenanza N° 280-MSB.- Otorgan facilidades para pagar deudas tributarias 252538****MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES****Ordenanza N° 000011.- Otorgan beneficio de exoneración de tasa por derechos administrativos de uso del Parque Zonal Huayna Cápac a diversos artistas 252539****PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO****D.A. N° 000023.- Autorizan paso temporal de vehículos de la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urb. Cabo GC Juan Ingunza Valdivia a través de pasajes peatonales 252539****D.A. N° 000024.- Dictan disposiciones sobre uso de medios tecnológicos para detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito 252540****Acuerdo N° 000130.- Exoneran de concurso público contratación de asesoría y representación en procedimiento tributario seguido por ENAPU S.A. 252541****R.D. N° 113-2003-MPC-DGPA.- Clausuran definitivamente a diversos locales e instalaciones precarias 252542****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO****Acuerdo N° 054-2003-A-MDEA.- Autorizan contratar servicios de fiscalización tributaria mediante adjudicación directa de menor cuantía 252543****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA****Acuerdo N° 006-2003/MDLA.- Declaran a la municipalidad en emergencia administrativa y financiera 252544****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA****Acuerdo N° 011-2003/MDH.- Autorizan viaje de alcalde distrital para participar en seminario sobre seguridad ciudadana, a realizarse en Chile 252544****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA****Acuerdo N° 088-2003-MPS.- Ratifican acuerdo sobre exoneración de proceso de selección para contratación de servicios de asesoría e investigación en recuperación de tributos 252545****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA****Acuerdo N° 041-2003-MDVLH.- Declaran en emergencia administrativa a la municipalidad 252546****PROYECTO****OSIPTEL****Fe de Erratas Res. N° 095-2003-CD/OSIPTEL 252546****PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 28083**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Artículo 1°.- Objeto de la ley**

Créase la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia - CERIAJUS con la finalidad de elaborar el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, que contenga una propuesta global y concertada de reforma de la administración de justicia. Dicha Comisión deberá instalarse en un plazo no mayor de 15 días de publicada la presente ley.

Para el cumplimiento de sus fines, la CERIAJUS podrá solicitar el asesoramiento y la opinión de instituciones públicas y privadas vinculadas directa o indirectamente a la administración de justicia y a otras personas que puedan contribuir a alcanzar su finalidad. Asimismo podrá evaluar las normas constitucionales y legales sobre la materia, proponiendo las modificaciones que considere pertinente, de conformidad con las normas establecidas.

Artículo 2°.- Integrantes de la CERIAJUS

La Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia estará conformada por:

- El Presidente del Poder Judicial, quien lo presidirá.
- El Fiscal de la Nación.
- El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.
- Un representante del Tribunal Constitucional.
- El Presidente de la Academia de la Magistratura.
- El Ministro de Justicia.
- El Defensor del Pueblo.
- Dos representantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.
- Cinco miembros elegidos por las instituciones de la sociedad civil participantes en el Foro del Acuerdo Nacional.

Se incorporarán, luego de la instalación, como miembros plenos de la Comisión, un representante de los Colegios de Abogados del Perú elegido por los decanos de dichos colegios y un representante de las Facultades de Derecho designado por los decanos de las tres (3) universidades públicas y de las tres (3) privadas con facultades de derecho más antiguas.

Artículo 3°.- Del Pleno de la Comisión y la Presidencia

Los miembros de la CERIAJUS reunidos en sesión, conforman el Pleno de la Comisión que constituye la máxima instancia y resuelve por mayoría simple. El Pleno se reunirá no menos de dos veces al mes, correspondiendo al Presidente efectuar las convocatorias del caso. El Presidente ejerce su representación y tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones.

Artículo 4°.- Reglamento de Organización y Funciones

La Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia aprobará su reglamento de

organización y funciones en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de su instalación.

Artículo 5°.- De los Recursos

Las actividades de la Comisión se financiarán con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto de los pliegos de las instituciones públicas que la conforman, las transferencias de tesoro público, las donaciones y cooperación internacional que reciban para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.

Artículo 6°.- De la Secretaría Técnica

La Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia contará con una Secretaría Técnica que analizará y coordinará los programas de acción que sean propuestos por la Comisión, de conformidad con su reglamento. La Comisión designará en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días de publicada la presente ley, al secretario técnico.

Artículo 7°.- Del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia

La Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia en un plazo que no excederá de ciento ochenta (180) días calendario contados desde su instalación, formulará el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, el mismo que incluirá las modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Ministerio Público y demás leyes que considere pertinente. Sin perjuicio de ello, podrá presentar las propuestas y medidas que considere de inmediata aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Elección de la sociedad civil participante en el Acuerdo Nacional

Dentro de los cinco días calendario siguientes a la vigencia de la presente ley, el Presidente de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia, solicitará a las instituciones de la sociedad civil participantes en el Acuerdo Nacional, que en el plazo no mayor de cinco días útiles procedan a elegir a los miembros a que se refiere el inciso i) del artículo 2° de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje de Ministro de Defensa a Chile y encargan su despacho a la Presidenta del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 284-2003-PCM**

Lima, 3 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 3771/579 de fecha 3 de setiembre del 2003, la Ministra de Defensa de Chile cursa una invitación al señor Ministro de Defensa del Perú, para sostener una reunión, junto con los demás Ministros de Defensa de Sudamérica, los días 6 y 7 de octubre del 2003, en Santiago de Chile;

Que, la finalidad de dicha reunión es continuar con las conversaciones que se iniciaron en Río de Janeiro en abril pasado sobre temas de seguridad y defensa que se tratarán en la próxima Conferencia Especial sobre Seguridad Hemisférica a realizarse en la ciudad de México los días 27 y 28 de octubre del 2003;

Que, para el cumplimiento de los objetivos y metas sectoriales resulta conveniente autorizar el viaje del señor Ministro de Defensa, a fin de que pueda participar en dicha reunión;

Que, en consecuencia corresponde disponer el encargo de su Despacho Ministerial; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27619 y su Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 017-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje el doctor AURELIO LORET DE MOLA BÖHME, Ministro de Defensa, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 5 al 7 de octubre del 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar el Despacho del Ministerio de Defensa a la doctora BEATRIZ MERINO LUCERO, Presidenta del Consejo de Ministros, a partir del 5 de octubre del 2003 y en tanto dure la ausencia de su Titular.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:
Lima - Santiago de Chile - Lima
US\$ 1,469.00 x 1 persona

Viáticos:
US\$ 200.00 x 3 días x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 28.24 x 1 persona

Artículo 4°.- El citado funcionario deberá cumplir con sustentar lo señalado en los artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros